

ADENDA No. 01

CONVOCATORIA ABIERTA No. 11 DE 2026, OBJETO: “EJECUTAR EL COMPONENTE DE OBRA CIVIL SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FINANCIERAS Y SOCIALES DEL PROYECTO “TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA CADENA DE VALOR DEL CAFÉ EN EL SUR DEL TOLIMA MEDIANTE LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA REGIONAL DE SECADO DE CAFÉ CAFISUR”, EN EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL.”.

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” que establece: **“Si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el presente Manual o en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso”** y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, versión 32 el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...)”**, razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario. En este sentido, por medio de la presente adenda se incorporará y modificará la Convocatoria Abierta No. 11 de 2026, de la siguiente manera:

1. **MODIFICAR** el numeral 2.4.3 del Análisis Preliminar referente a las obligaciones de la entidad ejecutora, el mismo que conforme a la presente adenda quedará así:

“(…)2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

De conformidad con el modelo de operación del Fondo Colombia en Paz, las Entidades Ejecutoras de las subcuentas del FCP tendrán las siguientes obligaciones:

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto y ejecución del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los procedimientos, manuales y reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.
3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos, servicios y/o actividades realizadas por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas contractualmente.
4. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Verificar, a través del supervisor y/o interventor, el cumplimiento, de la implementación del plan de mejoramiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en los casos que aplique.

6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, conforme a sus competencias. (...)

2. **MODIFICAR** el numeral 3.3.1 del Análisis Preliminar referente a “*REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS HABILITANTES - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE*”, incluyendo el condicional Y/O en cuanto a la experiencia a acreditar objeto, alcance o actividades que incluyan procesos de Transformación Agroindustrial de la Cadena de Valor y/o actividades de Obra de infraestructura e instalación eléctrica y ELIMINANDO la Nota 1 del mismo, por lo tanto el numeral quedará así:
(...)

La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, deberá igualar o superar el 100% del presupuesto oficial estimado, expresado en SMMLV. Y que cuente con objeto, alcance o actividades que incluyan procesos de Transformación Agroindustrial de la Cadena de Valor **y/o** actividades de Obra de infraestructura e instalación eléctrica relacionadas o dirigidas a procesos de transformación agroindustrial.

~~NOTA 1: De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.~~

(...)

El contenido adicional del numeral no será modificado.

3. **ELIMINAR** el párrafo 3 del numeral 3.3.3 de “*REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES*” del Análisis Preliminar:
(...)

~~En las propuestas de personas jurídicas plurales, la experiencia no se entenderá como una sumatoria simple, sino que será valorada conforme al porcentaje de participación y a las responsabilidades asumidas por cada integrante.~~

(...)

El contenido adicional del numeral no será modificado.

4. **MODIFICAR** el numeral 4.1 de “*EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE*” del Análisis Preliminar la que quedara así:
(...)

Se otorgará un puntaje máximo de VEINTICINCO PUNTOS (25) PUNTOS al proponente que **aporte experiencia adicional a la mínima habilitante así:**

No. de Certificaciones de contratos	Puntaje
Si acredita dos (2) Contratos (adicionales a los mínimos habilitantes) con objeto, alcance o actividades que incluyan procesos de Transformación Agroindustrial de la Cadena de Valor u Obras de infraestructura e instalación eléctrica.	25
Si acredita un (1) Contrato (adicional a los mínimos habilitantes) con objeto, alcance o actividades que incluyan procesos de Transformación Agroindustrial de la Cadena de Valor u Obras de infraestructura e instalación eléctrica.	15
Si no acredita ningún Contrato (adicional a los mínimos habilitantes) con objeto, alcance o actividades que incluyan procesos de Transformación Agroindustrial de la Cadena de Valor u Obras de infraestructura e instalación eléctrica.	0

Cada una de las certificaciones que se aporten para acreditar la experiencia adicional, deberá estar inscrita en el RUP en al menos uno de los códigos UNSPSC que se solicitan para la acreditación de la experiencia habilitante.

(...)

Nota 2: Los contratos aportados para la obtención de los puntos de los criterios ponderables no son sujetos de subsanación. **Para acreditar la experiencia adicional, se tendrán en cuenta los criterios para la validación de la experiencia habilitante del numeral 3.3.1 del Análisis Preliminar.**

(...)

El contenido adicional del numeral no será modificado.

5. **MODIFICAR** el numeral 7.6 de “FORMA DE PAGO” el cual quedará así:

- Se realizará un primer pago del 40% del valor ofertado **adjudicado**, una vez se cumpla con los siguientes requisitos:
 - Informe de socialización con la totalidad de beneficiarios aprobado por la interventoría.
 - Orden de compra de los equipos eléctricos.
 - Certificado de avance de obra igual o mayor al 15% suscrito por la interventoría.
- Se realizará un segundo pago del 40% del valor ofertado **adjudicado**, una vez se cumpla con los siguientes requisitos:
 - Informe de revisión material de los equipos por la interventoría.
 - Certificado de avance de obra igual o mayor al 70% suscrito por la interventoría.



- Se realizará un tercer y último pago del 20% del valor ofertado **adjudicado**, una vez se cumpla con los siguientes requisitos:
 - Informe de entrada en funcionamiento de los equipos suscrito por la interventoría.
 - Certificado de avance de obra igual o mayor al 100% suscrito por la interventoría.
- (...)

El contenido adicional del numeral no será modificado.

6. **REEMPLAZAR** el anexo número 16 de “APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” para que sea congruente con lo previsto en el numeral 4.1.4 del Análisis Preliminar. El anexo se publicará en documento independiente.
7. **ACLARAR** que la fecha del Aviso de Convocatoria de la convocatoria abierta No. 011-2026 es del **cinco (05) de junio de 2026**.

Todas las demás condiciones consignadas en el Análisis Preliminar, el aviso de convocatoria y anexos continúan en los mismos términos y no son objeto de modificación.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA-FCP